



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN 2006

06/05/0041/1794

VISTO: el proyecto "Fortalecimiento institucional del Mercosur y consolidación del mercado regional" convenido por los Estados Partes del Mercosur y el Banco Interamericano de Desarrollo en su carácter de Organismo Internacional en el marco de la cooperación.-

RESULTANDO: que la finalidad a obtenerse con la ejecución del mismo aprovechará simultáneamente a los países mencionados a efectos de lograr la integración de la región.-

CONSIDERANDO: que los servicios de asesoramiento y los vinculados al desarrollo informático, contratados por la Secretaría Administrativa del Mercosur para la ejecución de dicho proyecto, encuadran en la definición de exportación de servicios.-

ASUNTO 1419

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 5º, Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º- Se consideran exportación de servicios a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, a los siguientes servicios prestados a la Secretaría Administrativa del Mercosur, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento institucional del Mercosur y consolidación del mercado regional":

- a) servicios de asesoramiento.-
- b) servicios prestados para el diseño, desarrollo o implementación de soportes lógicos específicos, entendiéndose por tales aquellos que se produzcan previa orden.-
- c) licencias del uso de soportes lógicos por un período o a perpetuidad.-
- d) cesión total de los derechos de uso y explotación de soportes lógicos.-

ARTICULO 2º- Para acceder al régimen referido en el artículo anterior, los contribuyentes deberán obtener una constancia de tal extremo emitida por la Secretaría Administrativa del Mercosur.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República